



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de mayo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00348
RADICADO N° 2021-00313-00

Dentro del proceso Ejecutivo Laboral promovido por FRAY DAGNOBER ARANGO ÁLVAREZ en contra de DAVID MAURICIO CADAVID CARTAGENA, procede el Despacho con las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante memorial allegado el día 9 de mayo de 2023 al canal digital del Despacho, las partes aportan transacción de las obligaciones aquí perseguidas y solicitan se suspenda el presente proceso hasta el 5 de septiembre de 2023, momento en el cual culmina el termino de lo pactado en dicha transacción.

Según, el artículo 161 del C.G.P., aplicable a los juicios del trabajo y de la seguridad social, por remisión del 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, establece que el Juez a solicitud de parte formulada antes de la sentencia decretará la suspensión del proceso, entre otros, cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

En este estado del proceso encontramos que la acción ejecutiva se encuentra pendiente de la decisión de excepción previa y por lo tanto de la sentencia del ejecutivo, en consecuencia, conforme lo expuesto, se SUSPENDERÁ el presente proceso, hasta el 5 de septiembre de 2023.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

SUSPENDER el presente proceso ordinario laboral, hasta el 5 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 076

Hoy 11 de mayo de 2023 a las 8 a.m.

**Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **759cbb0de6991e008d36ff96ec9541b3615d8a6fdbd1ae48b635a22bfe2524a5**

Documento generado en 10/05/2023 04:12:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>